



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA. 1/3
REG. N° 008

16 MAY 2012

PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 127 - 2012 - OSCE/PRE

Jesús María,

11 MAYO 2012

VISTO:

El Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 005-2012/OSCE-CD, de fecha 08 de mayo de 2012, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 005-2012/OSCE-CD, y el Informe N° 228-2012/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en lo sucesivo OSCE, es un organismo público, técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica funcional, administrativa, económica y financiera. Su personal está sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

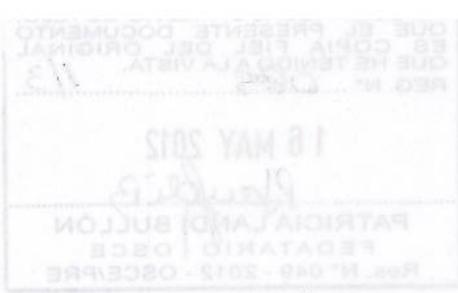
Que, conforme a lo establecido en el artículo 63° de la citada Ley, concordante con el artículo 235° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Tribunal de Contrataciones del Estado, es el órgano resolutorio con autonomía e independencia funcional, encargado de la aplicación de sanciones administrativas de inhabilitación temporal y definitiva, o sanción económica, a los proveedores, participantes, postores, contratistas y expertos independientes, según corresponda para cada caso, por infracción de las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Suprema N° 032-2012-EF, de fecha 04 de mayo de 2012, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 05 de mayo de 2012, se designó a 5 Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado, conforme a lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución N° 115-2012-OSCE/PRE, la Presidencia Ejecutiva designó al Presidente del Tribunal de Contrataciones del Estado y Presidentes de Salas, así como estableció la distribución de los Vocales por Sala;

Que, conforme a lo establecido en el inciso b) del artículo 58° de la Ley de Contrataciones del Estado, el OSCE tiene entre sus funciones el emitir Directivas en las materias de su competencia, siempre que se refieran a aspectos de aplicación de la Ley y su Reglamento;





Que, en concordancia con el referido artículo, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que sus normas complementarias se ajustarán a lo indispensable y serán aprobadas mediante Directivas emitidas por el OSCE;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, la Unidad de Organización y Mejora de Procesos, es la encargada de efectuar el análisis y modelamiento de procesos y la racionalización de procedimientos, proponiendo de ser necesaria su automatización;

Que, en ese sentido, en el marco del proceso de fortalecimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, la Unidad de Organización y Mejora de Procesos propone el procedimiento de asignación de expedientes en el Tribunal de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Acuerdo N° 002-005-2012/OSCE-CD, de fecha 08 de mayo de 2012, el Consejo Directivo acordó aprobar la Directiva que establece los lineamientos para mejorar el procedimiento de asignación de expedientes del Tribunal, elaborados por la Unidad de Organización y Mejora de Procesos;

Que, en concordancia con el artículo antes citado, el artículo 6° y el inciso 8) del artículo 7° del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo, aprobado mediante Acuerdo N° 0012-003 del 08 de mayo de 2009 y modificado mediante Acuerdo N° 003-002, del 19 de febrero de 2010, el Presidente del Consejo Directivo es el Presidente Ejecutivo del OSCE y tiene entre sus funciones formalizar los acuerdos del Consejo Directivo a través de la emisión de la Resolución cuando corresponda;

Que, el literal u) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE dispone que es competencia de la Presidencia Ejecutiva la expedición de los actos administrativos que le corresponda, entre los cuales se encuentra el acto que formaliza los acuerdos del Consejo Directivo;

Estando a lo expuesto mediante Acuerdo N° 002-005-2012/OSCE-CD, y de conformidad con el literal u) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, en concordancia con el artículo 6° y el numeral 8) del artículo 7° del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE, y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Desarrollo, la Unidad de Organización y Mejora de Procesos, y la Secretaría General;





HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.
REG. N° 089 3/3

16 MAY 2012

Patricia Landi Bullón

PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 019 - 2012 - OSCE/PRE

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 127-2012 - OSCE/PRE

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Apruébese la Directiva N° 003-2012/OSCE-CD sobre "Lineamientos para el Procedimiento de Asignación de Expedientes en el Tribunal de Contrataciones del Estado".



Artículo Segundo.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Publíquese el texto de la Directiva N° 003-2012/OSCE-CD en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del OSCE (www.osce.gob.pe).



Regístrese y comuníquese,



Magali Rojas Delgado
MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva



